

**Expedientes de Responsabilidades Políticas**

**J - 5680 / 439**

**Peralta Durango, José**

**Sariñena**

**1944 - 1946**

**Mal conservado**



*Folios: 4*

*1590*

JUFGADO INSTRUCTOR DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

SARINENA

*D*

Expediente nº 2772 de la Audiencia  
nº 129 del Juzgado

Contra

*Jose Beralla Durango*

Vecino

*Sarinena*

E. 9.532.700



AUDIENCIA PROVINCIAL

RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA

HUESCA

Expediente n.ºm.

2772

2 2

437

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. José Realta Durango, vecino de Sarriena

Para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III y de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusaré recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca 27 de Agosto de 1942

*José Durando*



Sr. Juez de Instrucción de

Sarriena

32

DR. DON CLEODONIO GOMEZ CARRERA Sargento del Regimiento Infantería Valle del número 20, Secretario del Procedimiento Sumarísimo de Urgencia número 3393-39 seguido contra JOSE PERALTA DURANGO, y cuatro más, del que es Jefe Especial para la practica de las diligencias de Ejecucion el Teniente de Infantería DON MAXIMO RUIZ ROZO,

CERTIFICO; que en el citado Procedimiento y a los folios que se indicaran obran las siguientes actuaciones:

AL FOLIO 49.-"SENTENCIA.- En la Plaza de Armas a 20 de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve.- Reunido el Consejo de Guerra Permanente número dos, para ver y fallar la causa número 3393-39 que por el procedimiento sumarísimo de urgencia número 3393-39 se ha seguido contra los procesados JOSE PERALTA DURANGO y cuatro más, todos ellos mayores de edad penal y cuyas demás circunstancias constan con el presente sumario.- Dada cuenta de los autos por el Sr. Secretario y oídos los informes del Ministerio Fiscal y de la Defensa y las manifestaciones de los procesados presentes en el acto de la vista y.-"RESULTANDO: Hechos probados: Que JOSE PERALTA DURANGO, vecino de SABLENA (Huasca) perteneciente a la C.N.R., fué del primer comité revolucionario, tomó parte en el cuartel a la guardia civil, en saqueos, destrucción de Iglesias, ermitas y Capillas, y registros de casas particulares, amenazaba constantemente, en Gastajón se apoderó de 14.000 pesetas de las que la mitad entregó a la columna Garruti, fué delator de rebeldes.-"CONSIDERANDO: Que los hechos atribuidos a JOSE PERALTA DURANGO, integran un delito de auxilio a la rebelion previsto y penado en el artículo 240 del Código de Justicia Militar, concurriendo las agravantes de perversidad.-"VEROS: El art. citado, concordantes y la Ley de 9 de Febrero de 1939.-"FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos a JOSE PERALTA DURANGO, a la pena de VEINTE AÑOS de reclusion mayor, como autor de un delito de auxilio a la Rebelion con una agravante, se le condena a las penas accesorias legales y se le abona el tiempo de prision preventiva y se reserva la determinación de responsabilidades cíviles las que se determinaran con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939.-"ASÍ lo ordenamos y firmamos.-"JUAN PABLO DE VAL.-"SANTIAGO GUINERANA RUIZ.-"JUAN MANUEL MENCHAN.-"CARLOS CAGIGAS DEL HOYO.-"JUAN GONZALEZ".- "abiertos.

AL FOLIO 50.-"APROBACION.-"Zaragoza a 18 de Enero de 1940.-"RESULTANDO: Que instruida esta Causa por los tramites del juicio sumarísimo de urgencia ..... ACUERDO prestar mi aprobacion a la sentencia analizada que declaro firme y ejecutoria.-"EL AUDITOR.-"IGNACIO GAU".- "abiertos".- "De un sello en tinta en el que se lee: "5ª Region Militar - Auditoria de Guerra".

Y para que conste y a los efectos de su remision AL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS expido el presente de orden y virtud por SS en Huasca a seis de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.



*Carrera*

PROVIDENCIA JUEZ / Sarriena a treinta de Noviembre de mil novecientos

Sr. URZAIZ / cuarenta y cuatro.

Por recibida la precedente orden de proceder con el testimonio de sentencia dictada por el Consejo de Guerra, a cusesse recibo a la Ilma. Audiencia Provincial a la vez que se le den los partes de iniciación en su vista y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la ley de Sede Febrero de 1939, en relación con el 7º de la de 19 de Febrero de 1942, reclámese únicamente la relación o inventario valorado de bienes del inculpa-do, así como la fecha y lugar de nacimiento y los nombres de sus padres, librándose el efecto el oportuno despacho.

Lo acordó y firma S.S. ¡doy fe.

DILIGENCIA.-Doy fe que seguidamente se acusa recibo, se dan los partes y se libra orden el Juez Municipal de Sarriena

5 4

COMISION LIQUIDADORA  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS  
Sala de Instrucción núm. 1

Rollo núm. 15900

Responsable  
*José María Amargo*

(Al contestar citare la referencia)

Devuelvo a V. S. el expediente seguido contra el inculcado anotado al margen, comunicándole que en el mismo se ha dictado por esta Sala AUTO DE SOBRESEIMIENTO PROVISIONAL, fecha 24-7-1945, que ha quedado firme por no haberse interpuesto recurso por el Ministerio Fiscal, debiendo por V. S. acordarse:

- 1.º Que se notifique al interesado.
- 2.º Que se publiquen los edictos prevenidos para estos casos.
- 3.º Que se dejen sin efecto las medidas precautorias adoptadas, incluso el nombramiento de administradores, interventores, etc.
- 4.º Que se cancelen las anotaciones preventivas, si se hubieren producido y todas cuantas diligencias estuvieren acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de septiembre 1940.
- 5.º Que se devuelvan los bienes intervenidos a los interesados, así como los productos líquidos de los mismos.

Sírvase V. S. cumplimentar esta orden con la urgencia posible, dado el carácter preferente de esta jurisdicción, y dar cuenta a esta Sala de haberse ejecutado, acusando recibo de la presente y del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 12 de *Septiembre* de 1945

EL PRESIDENTE DE LA SALA.

*J. Amargo*



Sr. Juez de Instrucción de *Sevilla*

